



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 166-2025-MPC

Casma, 05 de mayo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Informe N° 0976-2025-MPC-OGPP de fecha 05.05.2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 452-2025-MPC-OGAJ/JJMO de fecha 05.05.2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído Sello S/N de fecha 05.05.2025 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 084-2024-MPC de fecha 27.12.2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025 del Pliego 300139 Municipalidad Provincial de Casma, ascendente a S/ 50'846,495.00 (Cincuenta Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles); el mismo que fue promulgado mediante la Resolución de Alcaldía N° 477-2024-MPC de fecha 27.12.2024.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece respecto al control del gasto público, "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria, establece que, "los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"; asimismo, el numeral 46.1 del artículo 46° preceptúa que: "1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 00009-2024-EF/50.01, en su Artículo 17° respecto a las Transferencias Financieras, establece: "(...) 17.2 Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de las transferencias se registran en una fuente de financiamiento distinta. 17.3 establece que "Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera"; asimismo el Artículo 27° respecto a las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señala: "27.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones, Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 166-2025-MPC

referidos límites de incorporación. 27.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía. (...).

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hace mención lo siguiente, "En el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al tramo I y tramo II del año 2024. La transferencia de los recursos autorizados por el presente numeral se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2025".

Que, con Resolución Directoral N° 0038-2024-EF/50.01 se aprueban los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo I del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, contenidos en el Anexo "Resultados Finales del cumplimiento de las metas el Tramo I del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral.

Que, con Resolución Directoral N° 0009-2025-EF/50.01 se aprueban los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, contenidos en el Anexo "Resultados Finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2025-EF/50 se aprueban los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad que cumpla con las metas de los indicadores evaluados del Tramo I y II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la misma que se visualiza en el Anexo que forma parte a la mencionada Resolución Ministerial.

Que, en el diario oficial "El Peruano" el día 30.04.2025, se publicó el Decreto Supremo N° 080-2025-EF - Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI); así en su numeral 1.1 del Artículo 1° prescribe: "Autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 516,000,000.00 (Quinientos Dieciséis y 00/100 Soles) a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y del Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; por lo que, de acuerdo con el Anexo N° I: "Montos a transferir a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del bono adicional por cumplimiento del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI)" del referido Decreto Supremo, se autorizó la Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Provincial de Casma por el monto de S/ 708,264.00 Soles.

Que, bajo ese contexto, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 0976-2025-MPC-OGPP de fecha 05.05.2025, indica que la entidad ha percibido mayores fondos públicos por concepto de mayores ingresos no previstos en el PIA según Nota N° 0000000919, por el monto de S/ 708,264.00 (Setecientos Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Soles), en el rubro (18) Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por Decreto Supremo N° 080-2025-EF; en ese sentido, solicita se autorice la incorporación de mayores fondos públicos por concepto de mayores ingresos Tipo 001 en el Rubro (18) Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones no previstos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Casma, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 452-2025-MPC-OGA/JJMO de fecha 05.05.2025, es de opinión que resulta procedente autorizar la incorporación de mayores fondos públicos por concepto de mayores ingresos en el Rubro (18) Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones no previstos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Casma por el monto de S/ 708,264.00 (Setecientos Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Soles); por lo que, se debe proceder a emitir el acto administrativo correspondiente por el titular de la entidad. En ese sentido, mediante Proveído Sello S/N de fecha 05.05.2025, la Gerencia Municipal, remite todos los actuados para que se apruebe mediante acto resolutivo.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 166-2025-MPC

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades Estando, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 00009-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Modificación Presupuestal e incorporación al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Casma, por Transferencias de Partidas Tipo 01, autorizado mediante Decreto Supremo N° 080-2025-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", por el importe de S/ 708,264.00 (Setecientos Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

A LA	: En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 01 - Municipalidad Provincial de Casma (300139)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

1.4.1.4.6.3 Participación por Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal	S/ 708,264.00
--	---------------

TOTAL INGRESOS	S/ 708,264.00
-----------------------	----------------------

EGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Meta 002 – Mantenimiento del Servicio de Limpieza Pública en la Localidad de Casma, Distrito de Casma – Ancash

2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	S/ 708,264.00
----------------------------------	---------------

TOTAL EGRESOS	S/ 708,264.00
----------------------	----------------------

ARTICULO 2°.- FORMALIZAR la presente Resolución con la "Modificación Presupuestarias por Notas - Nota N° 0000000919," en el Nivel Institucional vía Transferencia de Partidas, registrada en el Sistema de Administración Financiera - SIAF, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada la Resolución, se remita a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Casma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CÉSAR MELÉNDEZ LÁZARO
ALCALDE